RESOLUCIÓN 0108/16.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CD 06/2016 "REPARACIÓN DEL ACCESO A PLAYA DE MANIOBRAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CHACO'I" – ID 306367; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA.

Asunción, 24 de mayo de 2016

Visto: El Expediente SSGG 826/2016, que contiene la Carta Interna UOC 324/2016, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe de Evaluación de Ofertas presentado por el Comité de Evaluación, designado por Resolución 0208/16, del 25 de febrero de 2016, en el marco de la CD 06/2016 "Reparación del Acceso a Playa de Maniobras en la Terminal Portuaria de Chaco'i" – ID 306367, según consta en Acta 21 del 24 de mayo de 2016, y;

Considerando: Que, por Resolución 0208/16 del 25 de febrero de 2016, se autoriza el llamado a CD 06/2016, y se constituye el Comité de Evaluación, integrado por María Elizabeth Galeano en representación de la Asesoría Jurídica, José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Pablo Carlos Saldivar en representación de la Gerencia de Obras Portuarias;

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la CD 06/2016 "Reparación del Acceso a Playa de Maniobras en la Terminal Portuaria de Chaco'i";

Que, por Nota UOC del 14 de marzo de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones, comunica a la DNCP el inicio del llamado a CD 06/2016 y fueron cursadas invitaciones a las siguientes empresas: APONTE LA TORRE SA, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SRL., ITINERA SA, BIEBER&CIA SACI y CHÁVEZ CONSTRUCCIONES SA;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en la Carta de Invitación y Anexos. De la verificación realizada, se constata que las firmas oferentes ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA y TL INGENIERÍA CUMPLEN en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial;

Que, el sistema de adjudicación establecido en la Carta de Invitación y Anexos es por el TOTAL, siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, las cuales no han incurrido en errores aritméticos en sus respectivas planillas de precios, por lo que dichas ofertas fueron agrupadas en orden numérica de menor a mayor, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden	Oferentes	Monto Oferta (IVA Incluido)
1	Ing. Juan Agustin Canatta	126.975.000.-
2	TL Ingeniería	127.775.000.-

Que, en atención a la Resolución DNCP 1173/2016 Art. 1°, el Comité procedió a solicitar a la firma Ing. Juan Agustín Canatta a través de la Nota del 12 de abril de 2016, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el Ítem 2 Limpieza Final y Retiro de materiales excedentes; el Ing. Juan Agustín Canatta en su Nota del 13 de abril de 2016 ha remitido la composición de precio del ítem 2; de lo expuesto por la firma, a su criterio el Comité de Evaluación *el desglose de los precios ofertados en el ítem 2*, se ajusta a las exigencias legales y reglamentarias;

Que, de conformidad al análisis técnico realizado por el representante de la Gerencia de Obras Portuarias, respecto a las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA, en relación a las requeridas en el Anexo C de la Carta de Invitación y cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3719/15 Art. 61 inc. a numeral 3, se ha constatado que la misma CUMPLE de acuerdo a lo solicitado por la mencionada Gerencia;

Que, en cuanto a la capacidad financiera la firma ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA CUMPLE con los rangos y parámetros financieros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica para cumplir a satisfacción con la ejecución de las obras licitadas en este llamado en caso de ser adjudicado;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma Unipersonal ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de *capacidad legal, financiera, técnica y experiencia*, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir oferta mas económica y conveniente a los intereses de la institución;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la firma Unipersonal ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA – RUC 400553 – 8, *cumple sustancialmente con los requisitos legales, económicos y técnicos, así como ha demostrado poseer la experiencia requerida en la Carta de Invitación y Anexos, para cumplir con la realización de los servicios licitados*, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/03, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituye la oferta evaluada mas económica y conveniente a los intereses de la Institución; por lo tanto se recomienda a la Superioridad, en base a lo previsto en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, ADJUDICAR a la referida firma la CD 06/2016 "Reparación del Acceso a Playa de Maniobras en la Terminal Portuaria de Chaco'i" – ID 306367, a ser imputado en el Rubro 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones" por el Monto Total de GUARANÍES CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (G. 126.975.000) IVA Incluido;

Que, el Dictamen Jurídico 272/16 del 19 de mayo de 2016, expresa: *"...esta Asesoría Jurídica emite Dictamen favorable para la Adjudicación, por el Total, a favor de la firma unipersonal Ing. Juan Agustín Canatta..."*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria Ley 3439/07, en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05;

Por Tanto: En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas de la CD 06/2016 "Reparación del Acceso a Playa de Maniobras en la Terminal Portuaria de Chaco'i" – ID 306367.

Artículo 2° **Adjudicar** la CD 06/2016 a la firma Unipersonal Ing. Juan Agustín Canatta – RUC N° 400553 – 8, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TOTAL: GUARANÍES CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (G. 126.975.000) IVA Incluido.

Artículo 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ADMINISTRACIÓN
NACIDNAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 12547

Artículo 4° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación – Proyecto 1 Inversiones en el Área Operacional e Infraestructura – Objeto de Gasto 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones" para el Presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2016 y el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución, previa suscripción y formalización del contrato correspondiente y el respectivo Informe de la Gerencia de Obras Portuarias, respecto a la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexo.

Artículo 5° **Encargar** a la Gerencia de Obras Portuarias la administración del Contrato respectivo.

Artículo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

JULIO TABOADA CODDY
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio